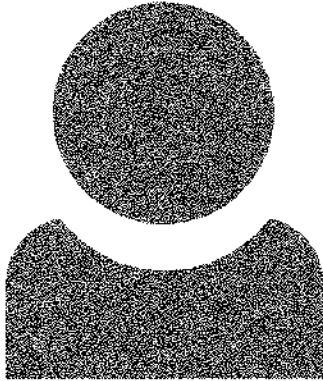


|  | |
|---|---|
| Opcional | |
| Lic. Jorge Luis Reyes Bravo 1 2 | |
| Semblanza (100 - 150 palabras): Licenciado en Derecho, con experiencia profesional en el sector público desde hace más de tres años, enfocado en el ámbito de la Transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, encargado de publicar, actualizar y revisar en la información fundamental en las distintas plataformas digitales así como brindar capacitaciones requeridas por los servidores públicos del sujeto obligado, en los temas antes mencionados, además de brindar apoyo con las contestaciones de las solicitudes de acceso; facilidad para trabajar en equipo, con capacidad para trabajar bajo presión, así como excelente dominio del estrés, análisis y de resolución de problemas que se pudieran presentar, con interés en la capacitación continua, en diferentes ámbitos del Derecho. | |
| Perfil de puesto Titular de la Unidad de Transparencia | Perfil profesional y experiencia |
| Escolaridad: Nivel de estudios mínimo requerido, licenciatura. | Formación académica: Licenciatura |
| Campos de formación académica: Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">• Derecho• Administración pública• Archivo y gestión documental• Carreras a fines | Licenciatura en Derecho por la Universidad Enrique Díaz de León |
| Formación adicional deseable: <ul style="list-style-type: none">• Archivos y su organización física y digital• Gestión de plataformas informáticas• Redacción de documentos institucionales | Diplomado en gestión documental, protección de datos personales y seguridad de la información (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, 2018). |

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de lineamientos, manuales y formatos | <p>Diplomado en protección de datos personales, transparencia y acceso a la información (Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el H. Congreso de la Judicatura del Estado de Jalisco, 2018).</p> <p>Taller armonización y cumplimiento del Derecho de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Miguel Vázquez Privacidad y Diseño, 2017).</p> <p>Conferencia Sistema de Gestión Documental (Coordinación General de Transparencia e Información Pública y el Hogar Cabañas Juan cruz Ruíz de Cabañas y Crespo, 2017)</p> <p>1er Jornada Archivística Universitaria: Los archivos Indispensables para la Transparencia (Universidad de Guadalajara, La Escuela Mexicana de Archivos, A.C. y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, 2016)</p> |
| <p>Experiencia requerida:</p> <p>Dos años en puestos de mando medio en sector público</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de transparencia • Manejo de archivos públicos • Sistemas de datos abiertos o similares <p>Tres años en unidades de transparencia o similares</p> | <p>Experiencia laboral:</p> <p>Tiempo laborado: 15 de mayo del 2019 a la fecha. Lugar: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. Adscripción: Unidad de Transparencia. Puesto Desempeñado: Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia.</p> <p>Tiempo laborado: 15 de febrero del 2019 al 14 de mayo de 2019. Lugar: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. Adscripción: Unidad de Transparencia. Puesto Desempeñado: Jefe de Transparencia y Protección de Datos Personales.</p> <p>Tiempo laborado: 01 de octubre del 2018 al 14 de febrero de 2019. Lugar: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Adscripción: Unidad de Transparencia. Puesto Desempeñado: Abogado.</p> <p>Tiempo laborado: 01 de agosto del 2018 al 30 de septiembre del 2018. Lugar: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Adscripción: Unidad de Transparencia. Puesto Desempeñado: Auxiliar Informático.</p> <p>Tiempo laborado: 02 de mayo del 2016 al 31 de julio del 2018. Lugar: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Adscripción: Unidad de Transparencia. Puesto Desempeñado: Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios.</p> <p>Tiempo laborado: 2010 al 01 de mayo del 2016. Lugar: Centauros Video. Adscripción: Puesto Desempeñado: A lo largo de los años me desempeñe en varios puesto, como auxiliar de almacén, vendedor de piso, encargado de tienda entre otros</p> |
| <p>Competencias técnicas indispensables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel intermedio de paquetería Microsoft Office • Gestión de plataformas informáticas (digitales) | <p>Manejo del Sistema Electrónico Informex. Manejo de la Plataforma Nacional de Transparencia. Manejo de la Base de datos SIRES. Manejo de la Base de datos SITI. Manejo del Programa Nitropro7.</p> |
| <p>Competencias de gestión requeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visión estratégica • Orientación a resultados • Análisis y resolución de problemas • Trabajo en equipo • Organización • Comunicación efectiva • Dominio de estrés • Seguimiento normativo y procesos | <p>A lo largo de los tres años que me he desempeñado en Unidades de Transparencia he adquirido la habilidad de trabajar en equipo, así como el dominio del estrés al encontrarme laborando el IJCF al momento de varias contingencias, además al momento de contestar los diferentes recursos de transparencia o de revisión he desarrollado la facultad de analizar y resolver los problemas que se pudieran presentar.</p> |

| Requisitos específicos | Si | No |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de horario • Dedicación laboral exclusiva en los días y horarios laborales | <p>Si</p> <p>X</p> <p>—</p> | <p>No</p> <p>—</p> <p>X</p> |
| <p>Otros:</p> | | |

Se eliminan los datos 1 (correo electrónico personal) 2 (teléfono personal) Por ser considerados un dato personal identificable.
Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO



A 206576

Nº. DE CONTROL

JALISCO

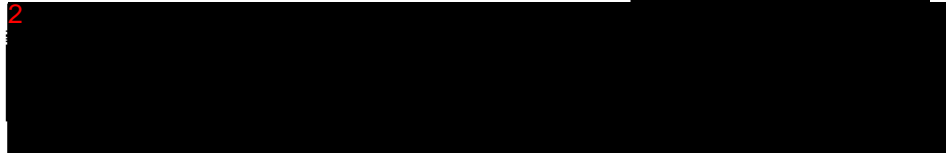


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

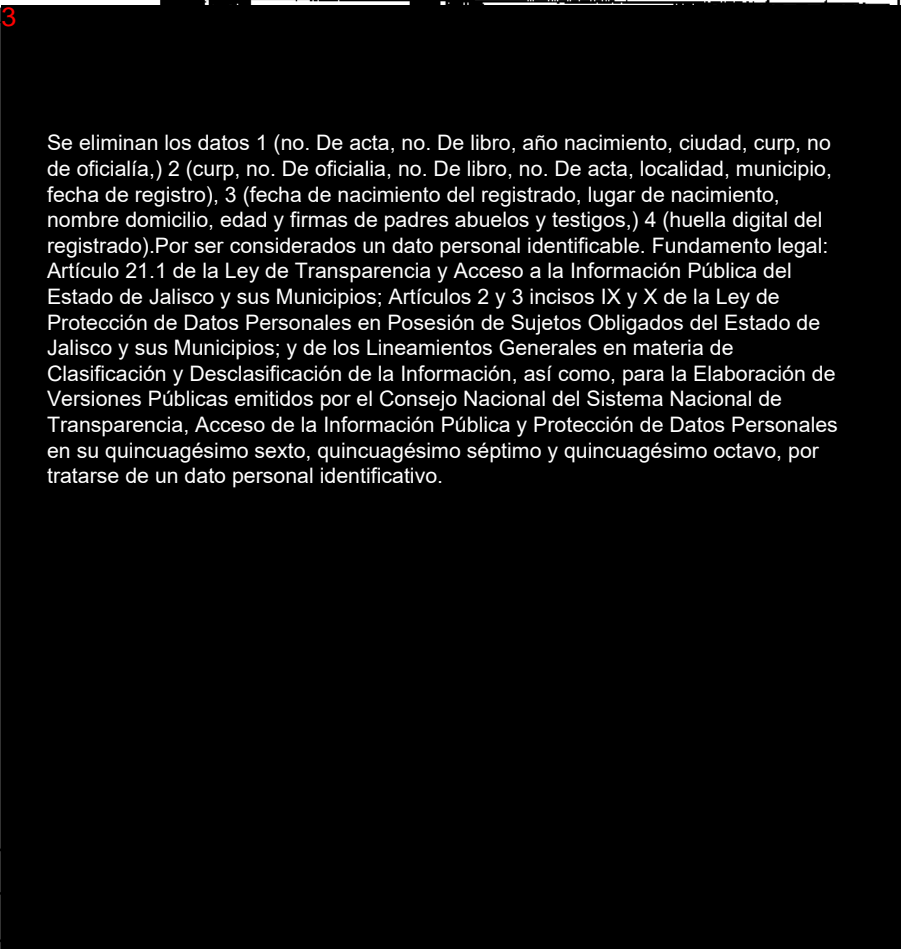
ESTADO DE JALISCO

REGISTRO CIVIL

MUESTRA No. 1



REGISTRADO SEXO: MASCULINO (X) FEMENINO (O)
NOMBRE JONGE LUIS REYES BRAVO.



Se eliminan los datos 1 (no. De acta, no. De libro, año nacimiento, ciudad, curp, no de oficialía,) 2 (curp, no. De oficialía, no. De libro, no. De acta, localidad, municipio, fecha de registro), 3 (fecha de nacimiento del registrado, lugar de nacimiento, nombre domicilio, edad y firmas de padres abuelos y testigos,) 4 (huella digital del registrado). Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

4
El C. OFICIAL 08 DEL REGISTRO CIVIL
GUIDO ADALBERTO BUGARIN TORRES.

Lo enterado si vale. Lo testado no vale.
REGISTRO CIVIL
EL BATAN
OFICINA No. 8

OFICIALIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, 120, 121 Y APLICABLES DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, 4 FRACCION II, 6 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL.

Firma electrónica certificada: 1ceb7f65e63da58faa36c72f4d2ef98

GUADALAJARA, JALISCO, viernes, 26 de julio, de 2019



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Consulta el presente documento en: <http://registrocivil.jalisco.gob.mx>, con el id de certificación: 15267565

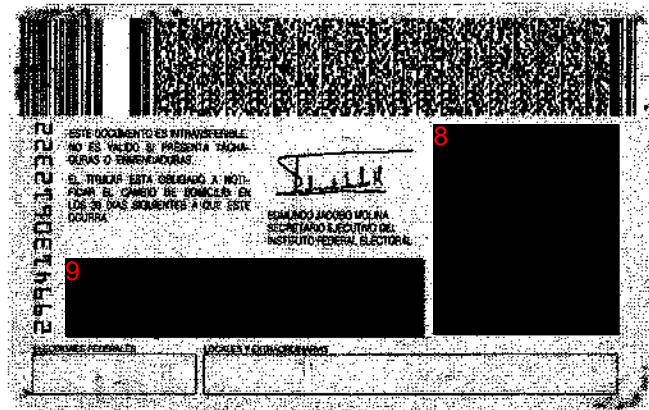
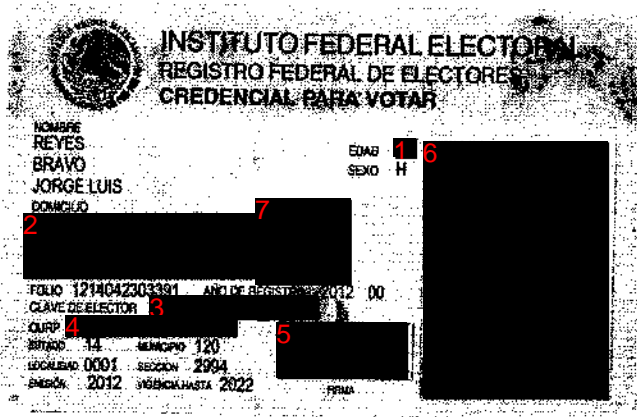
COSTO \$76 PESOS

MTRO. ENRIQUE CARDENAS HUEZO
DIRECTOR GENERAL

Certificada en la dirección general del registro civil

141200893008643 030126

2192661



Se eliminan los datos 1(edad) 2(domicilio) 3(clave de elector) 4(CURP) 5, 9(firma) 6, 7(fotografía) 8(huella). Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN

Con Reconocimiento de Validez Oficial de
Estudio mediante Acuerdo número
ESLI20061426 de fecha 13 de Septiembre de
2006

Otorga a

**JORGE LUIS
REYES BRAVO**

El Título de

Licenciado en Derecho

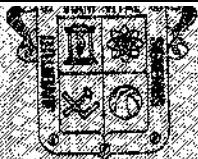
En virtud de haber realizado los estudios requeridos
conforme al plan y programas en vigor y haber
cumplido con los requisitos de Ley correspondientes.

"Juventuti Viam Vitae Signemus"

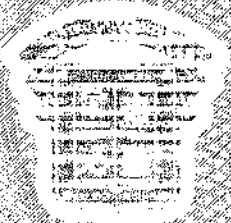
Guadalajara, Jalisco, 15 de Diciembre de 2017


Marco Antonio Robles Morales
Director del Centro

1



Centro Universitario
Enrique Díaz de León
INCORPORADO
Licenciatura en Derecho
Acuerdo ESLI20061426
13 de Septiembre de 2006
S. E. J.



Firma del interesado

ESCUELA

Título Num.: A03336
Libro Núm.: 1
Foja Núm.: 60
Registro Núm.: 237
Lugar: Guadalajara, Jalisco.
Fecha: 15 de Diciembre de 2017

ACTA DE TITULACIÓN

Generación: 2012B-2016A
Año de egreso: 2016
Libro Núm.: 03
Foja Núm.: 71
Registro Núm.: 1734
Lugar: Guadalajara, Jalisco.
Fecha: 02 de Diciembre de 2017

REGISTRO Y CERTIFICACIÓN

Libro Núm.: 3
Foja Núm.: 68
Registro Núm.: 1660
Lugar: Guadalajara, Jalisco.
Fecha: 26 de Enero de 2018

El Director General de Educación Superior,
Investigación y Posgrado

LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL
ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR,
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

1412BLDA03336

03336

Se eliminan los datos 1 (foto), 2 (firma), Por ser considerados un dato personal identificable; Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



SECCIÓN DIRECCIÓN DE PROFESIONES

FOLIO

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA SOLO COPIAS.

3538

PASANTE

- Carta de pasante
- Carta de liberación de Servicio Social

PROVISIONAL

- Acta de titulación o Constancia de acta de titulación o carta de exención de examen. Para escuelas con estudios incorporados constancia original emitida por la SEP, UDG, SEJ o SICYT.

DEFINITIVA

- Título de Bachillerato Técnico
- Técnico profesional
- Licenciatura

POSGRADO

- Cédula definitiva
- Título de posgrado

NOTA:

PARA TODOS LOS TRÁMITES APLICAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

Comprobante de domicilio, vigencia no mayor a tres meses a nombre del interesado o que coincida por lo menos con un apellido

CIURP

Pago de derechos (excepto trámite definitivo)

- Una vez revisada y validada la documentación presentada se procederá a la captura de su información. En caso de alguna inconsistencia se le notificará vía correo electrónico y tendrá 8 días hábiles para que subsane las observaciones realizadas de no entregarlas el trámite será considerado como "NO RECIBIDO".
- Es requisito indispensable para el trámite de posgrado, que previo a éste hayan obtenido su registro de Bachillerato Técnico, Técnico Profesional Medio, Técnico Superior o Licenciatura (cédula definitiva estatal). En caso de no tenerlo, podrá realizar los trámites simultáneamente, es decir el de la Cédula definitiva y posgrado.
- Con respecto a las especialidades médico quirúrgicas deben presentar además de su título la certificación emitida por CONACEM (aplica para aquellos que su título presente fecha a partir del 1 de julio de 2015).
- Para profesionista de otra entidad federativa deberán presentar título autenticado por la autoridad competente o bien, cédula profesional de SEP o de la entidad federativa proveniente; de no contar con ello, la Dirección realizará la validación en la Institución Educativa que provenga (el trámite se inicia cuando se obtenga la validación).
- Tratándose de estudios realizados en el extranjero, deben presentar la resolución de revalidación emitida por la SEP o autoridad estatal competente.
- Si el profesionista es extranjero deberá presentar copia certificada de su acta de nacimiento debidamente legalizada y copia fotostática de su documento migratorio.



GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

21 JUN 2010

RECIBIDO
 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO

Correo electrónico: _____

Número de teléfono donde se pueda localizar: _____



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Carta de no Sanción Administrativa

Fecha de expedición: 25 de Julio del 2019 a las 12:49:13 horas.

Número de Folio: CEJ/DGJ/JYIZ19BF-MU9A7VBV7CB

Dirección General Jurídica.

Nombre(s): JORGE LUIS

Primer Apellido: REYES

Segundo Apellido: BRAVO

Con fundamento a lo establecido en los artículos 10 fracción XVII y 12 fracción VII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, una vez revisado el registro de sanciones administrativas aplicadas por la Contraloría del Estado, se hace constar la inexistencia de sanción administrativa en su contra.

Esta constancia tiene validez oficial de una semana a partir del día de impresión.

Mtro. Fernando Radillo Martínez Sandoval
Director General Jurídico.

Av. Ignacio L. Vallarta Núm.1252, Colonia Americana.

Guadalajara, Jalisco, México. C.P: 44160.

Tel:(33) 4739-0104 y (33) 4739-0121.

Notas:

En el entendido que pueden existir otras sanciones administrativas aplicadas por Ente Público distinto a la Contraloría del Estado, en términos de la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, mediante decreto 26435/LXI/17, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco en sesión del 14 de Septiembre del 2017, publicada en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco", el 26 de Septiembre del 2017.

Se eliminan los datos 1 (foto) 2 (no. de identificación) 3 (huella) 4 (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

JCF0291745

Folio No.

Dirección General
Archivo de Identificación Criminalístico

F 183319

A QUIEN CORRESPONDA:

La persona cuya fotografía y huella dactilar aparecen en este documento, solicitó CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES, a nombre de:

JORGE LUIS REYES BRAVO.

Realizada la confrontación procedente, quien responde al nombre de referencia, no registra antecedentes en los archivos criminalísticos correspondientes a esta dependencia.

Se extiende la presente para los fines que convengan. Este documento no debe tomarse como medio de identificación de la persona a la que corresponde dicha fotografía.

Atentamente

Zapopan Norte, Jalisco a 27 JULIO 2019

Ingeniero Gustavo Guezada Esparza
Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
Departamento de RR
A Antecedentes

4

Firma del interesado

Área de Identificación y Control

Esta constancia ampara la ausencia de registro(s) de antecedentes penales en el Estado de Jalisco hasta la fecha de su expedición, y sólo de aquellos que hayan sido cancelados y/o solicitados por las autoridades competentes.

Se recomienda actualizar este documento cada 90 días a partir de la fecha de expedición.

** Costo del formato \$ 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) conforme a la ley

Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019

Dudas sobre la autenticidad de la presente constancia, comunicarse al tel.(33)30309491

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 15 de julio de 2019.

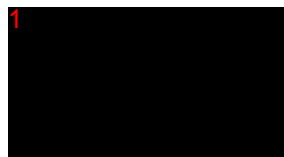
A quien corresponda:

Por medio de la presente tengo a bien presentar al Licenciado en Derecho **Jorge Luis Reyes Bravo**, el cual laboró en la Unidad de Transparencia de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, que en su momento se encontraba a mi cargo, y a quien conozco desde hace 4 años y tengo el placer de recomendar ampliamente como una persona seria, capaz, responsable en todas sus actividades, íntegra, honesta, proactiva y que puede realizar los encargos y cometidos que se le encomienden, siendo destacable su facilidad y predisposición para trabajar en equipo.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes.

Teléfono: 30 30 94 00, Extensión 11114
Correo electrónico: alicia.ortega@jalisco.gob.mx

ATENTAMENTE

1


Mtra. Alicia Ortega Solís
Encargada de despacho y resolución de asuntos de la
Dirección Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.



Se eliminan los datos 1 (firma), Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 31 de julio de 2019

A quien corresponda:

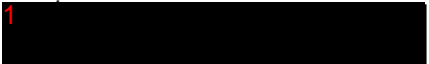
Por medio de la presente tengo a bien presentar al **Licenciado en Derecho Jorge Luis Reyes Bravo**, el cual laboró en la Unidad de Transparencia de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, que en su momento se encontraba a mi cargo, y a quien conozco desde hace 4 años, razón por la cual lo recomiendo ampliamente como una persona seria, responsable en todas sus actividades, destaca su facilidad para trabajar en equipo, integra, honesta, capaz, proactiva y que puede realizar los encargos y cometidos encomendados.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Teléfono: 30 30 94 60

Correo electrónico: transparencia.ijcf@jalisco.gob.mx

ATENTAMENTE


Licenciada Teresa Pedroza Pérez
Coordinadora y Titular de la Unidad de
Transparencia e Información del Instituto
Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.



Se eliminan los datos 1 (firma), Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

5

Guadalajara, Jalisco a 30 de Julio de 2019

A Quien Corresponda:

Por este medio nos permitimos recomendar ampliamente al Sr. Jorge Luis Reyes Bravo quien laboro en esta empresa hasta el día 01 de Mayo del año 2016, demostrando aptitudes de servicio, eficacia y honestidad.

Se extiende la presente a petición de nuestro recomendado y para los fines convenientes del interesado.

Estamos a sus órdenes para 

2

Gerente General

Se eliminan los datos 1 (firma), 2 (firma), 3 (teléfono empresa), 4 (dirección de empresa), 5 (nombre de la empresa) Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

4

3

SISTEMA ESTATAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

RECIBIDO

Oficio OST/067/2019
Oficina de la Secretaría Técnica

FECHA 15/05/2019

Asunto: Cambio de la titular de la
Unidad de Transparencia

HORA 1:21 pm

NOMBRE JURGE REYES

Guadalajara, Jalisco, a 14 de mayo de 2019

Lic. Jorge Luis Reyes Bravo

Jefe de Transparencia y Protección de Datos Personales
Secretaría Ejecutiva

PRESENTE

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 15 de mayo del año en curso, la Lic. Alicia Ortega Solís, Titular de la Unidad de Transparencia, dejará de laborar en esta Secretaría Ejecutiva, por lo anterior se le designa para que se encargue del despacho de la Unidad de Transparencia, ejerciendo todas sus funciones y responsabilidades a partir del día 16 de mayo del año en curso hasta en tanto se designe quien será el nuevo Titular de dicha área.

Para los efectos anteriores, se le instruye para que reciba mediante el procedimiento de entrega-recepción a que se refieren los artículos 1, 2 y demás relativos de la *Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios*, en su caso, los recursos humanos, materiales, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

SECRETARÍA EJECUTIVA
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaría Técnica

C.c.p. Mtro. Jorge Ventura Alfaro, Órgano Interno de Control
Lic. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora Administrativa
Archivo
HFN/JFVL/rwns

NOMBRAMIENTO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la oficina de la suscrita **Doctora Haimé Figueroa Neri Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, y con fundamento en los artículos 26 numeral 2 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículo 18, fracción V y X, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso b) y fracción II inciso b) numeral 3º, además artículos 16, 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien expedir el nombramiento de **JEFE DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** a favor de **JORGE LUIS REYES BRAVO**, quien se identifica con los datos anotados en el anverso. El nombramiento surte sus efectos a partir del día 16 de febrero del año 2019 con fecha de terminación el 31 de enero del 2023, con carácter **TEMPORAL**, como **SERVIDOR PÚBLICO DE BASE**.

Su adscripción será a la Unidad de Transparencia, con un sueldo correspondiente a nivel 17 con base en el Tabulador de Sueldos del Gobierno del Estado, más el pago equivalente a 15 días de salario vigente a la fecha de pago, por concepto de estímulo al servicio administrativo, bajo los lineamientos y parámetros acordados en el anverso, las demás prestaciones que deba recibir en virtud de lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las Condiciones Generales de Trabajo, además de las autorizadas por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, así como las que establezca el tabulador de sueldos y salarios de la Administración Pública del Estado, menos las retenciones que correspondan por ley; con cargo a la partida presupuestal 113; la jornada laboral será de 40 horas semanales.

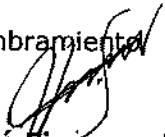
El lugar en el que deberá prestar los servicios, será en donde tenga la sede temporal o definitiva la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Acta de Protesta

A continuación la suscrita Doctora Haimé Figueroa Neri interrogó al servidor público **JORGE LUIS REYES BRAVO** como sigue: ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **JEFE DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?, quien responde: "Sí protesto", agregando el interlocutor: "Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden".

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 16 de febrero del año 2019.

Expide el nombramiento


Dra. Haimé Figueroa Neri.
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Del Estado de Jalisco.

Ejercerá el cargo


Lic. Jorge Luis Reyes Bravo
Jefe de Transparencia y
Protección de Datos Personales

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA OFICINA DEL C. LIC. CARLOS DANIEL BARBA RODRIGUEZ, CON EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES EN SU ARTICULO 14 FRACCION XI, CONSIDERANDO EL SUELDO QUE SEÑALA LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTA INSTITUCION, ASI COMO LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO CONFORME A LAS LEYES DEL ESTADO, TUVO A BIEN EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO

DE: ABOGADO
A FAVOR DEL C: JORGE LUIS REYES BRAVO
DE NACIONALIDAD: 2 [REDACTED] EDAD: 3 SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: 4 [REDACTED]
CON DOMICILIO: ALBERTO CINTA [REDACTED] 5 [REDACTED]

A PARTIR DEL DIA: 01 DE OCTUBRE DE 2018 CON CARÁCTER DE : DEFINITIVO

JORNADA DE TRABAJO: 40 horas a la SUELDO: \$14,108.00
semana. Según la
necesidad del
Servicio.

ADSCRIPCION: DIRECCION GENERAL
LUGAR DONDE SE EXPIDE: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
REG. FED. CONT:REBJ930718V34

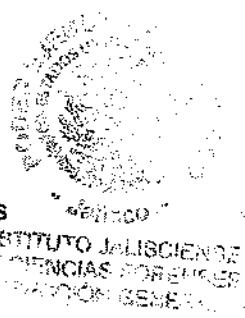
LUGAR DONDE PRESTARA SUS EN EL DOMICILIO QUE SE REQUIERA, EN
SERVICIOS: CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES Y/O DENTRO
DEL ESTADO DE JALISCO

PARA TAL EFECTO SE PROCEDE A REALIZAR LA PROTESTA DE LEY

EN LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES

LIC. CARLOS DANIEL BARBA RODRIGUEZ

ACTA DE PROTESTA



EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2018, PRESENTE EN EL DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES EL NOMBRADO CON EL CARGO DESCRITO ANTERIORMENTE, FUE INTERROGADO POR EL DIRECTOR GENERAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE "ABOGADO" QUE SE LE CONFIRIÓ, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO?

Y HABIENDO CONTESTADO EL INTERESADO "SI PROTESTO" EL PROPIO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES RESPUSO: "SI NO LO HICIERE ASI QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN". DANDO POR TERMINADO EL ACTO LEVANTÁNDOSE POR TRIPPLICADO LA PRESENTE, FIRMANDO LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
LIC. CARLOS DANIEL BARBA RODRIGUEZ

1 [REDACTED]
C. JORGE LUIS REYES BRAVO

CON FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2018

C.P. RAMON MORALES COMPAGNI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RAFAEL SANCHEZ ARIAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

Eliminación de 1.(firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (esatdo civil) 5 (domicilio), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA OFICINA DEL C. MTR. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL, CON EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES EN SU ARTICULO 14 FRACCION XI, CONSIDERANDO EL SUELDO QUE SEÑALA LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTA INSTITUCION, ASI COMO LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO CONFORME A LAS LEYES DEL ESTADO, TUVO A BIEN EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO

DE: AUXILIAR DE INFORMATICA
A FAVOR DEL C: JORGE LUIS REYES BRAVO
DE NACIONALIDAD: 2 [REDACTED] EDAD: 3 [REDACTED] SEXO: MASCULINO [REDACTED] 4 [REDACTED]
CON DOMICILIO: 5 [REDACTED] 4 [REDACTED]
A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 CON EL CARACTER DE: POR TIEMPO DETERMINADO (VENGE EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2018).

JORNADA DE TRABAJO: 30 horas a la semana. Según la necesidad del Servicio. SUELDO: \$9,249.30

ADSCRIPCION: DIRECCION GENERAL
LUGAR DONDE SE EXPIDE: TLAQUEPAQUE, JALISCO.
REG. FED. CONT: REBJ930718V30

LUGAR DONDE PRESTARA SUS SERVICIOS: EN EL DOMICILIO QUE SE REQUIERA, EN CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES Y/O DENTRO DEL ESTADO DE JALISCO



PARA TAL EFECTO SE PROCEDE A REALIZAR LA PROTESTA DE LEY

EN LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES

MTRO. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL

INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES DIRECCION GENERAL

ACTA DE PROTESTA

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 01 DE AGOSTO DE 2018, PRESENTE EN EL DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES EL NOMBRADO CON EL CARGO DESCRITO ANTERIORMENTE, FUE INTERROGADO POR EL DIRECTOR GENERAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE "AUXILIAR DE INFORMATICA" QUE SE LE CONFIRIÓ, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO?

Y HABIENDO CONTESTADO EL INTERESADO "SI PROTESTO" EL PROPIO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES RESPONDIÓ: "SI NO LO HICIERE ASÍ QUE LA NACION Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN". DANDO POR TERMINADO EL ACTO LEVANTÁNDOSE POR TRIPLICADO LA PRESENTE, FIRMANDO LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

MTRO. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL

EL NOMBRADO

C. JORGE LUIS REYES BRAVO

Gobierno del Estado de Jalisco
CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018

INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
Subsección de Recursos Humanos

MTRA. ALICIA LIVIER ESTRADA GUTIERREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RAFAEL SANCHEZ ARIAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

Eliminación de 1.(firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (esatdo civil) 5 (domicilio), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Contrato de Prestación De Servicios Profesionales Por Honorarios Asimilados A Salarios que celebran, por una parte el Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representada en este acto por el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, Director General, en compañía de la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa del citado instituto; y por la otra parte, al C. Jorge Luis Reyes Bravo, a quien en lo sucesivo se le designará "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se les denominará "LAS PARTES", quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IJCF" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 7 de febrero de 1998, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública tiene por objeto y fines de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades que procuran y administran justicia entre otras a través de la elaboración de dictámenes periciales con plena autonomía jurídica y técnica respecto de quienes auxilia respecto a sus actividades que se circunscriben dentro de la ciencia y la técnica; así como de prestar trabajos periciales especializados para las Instituciones Públicas del Estado.
3. La representación Legal de "EL IJCF" recae en su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, de conformidad con los artículos 13, 14 Fracción I de su Ley Orgánica, por ende cuenta con el carácter de superior jerárquico de todas las Unidades Administrativas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con las facultades que se desprenden de los citados cuerpos normativos.
4. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con su Director General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 6 fracción III, artículo 19, fracciones III, VII, VIII, 23 fracciones I, VII, VIII, X, XI, XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Tiene la necesidad de contratar los servicios del prestador y que para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, junto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Plataforma Nacional



de Transparencia, por lo que ha determinado contratar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema. Para la asignación de los honorarios correspondientes se ajustará a la disponibilidad de recursos propios del Instituto, no de la partida 1000 del presupuesto.

6. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
7. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato de nacionalidad ² [REDACTED] Estado Civil ⁴ [REDACTED], edad ³ [REDACTED] años, escolaridad Licenciatura y CURP ⁶ [REDACTED]
2. En razón de que los ingresos por honorarios independientes que percibirá de este Instituto representan más del 50% del total de sus ingresos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo que expresa estar en los supuestos del artículo 110 fracción V tercer párrafo de la Ley en comento, por tanto solicita que a partir de la firma de este contrato se asimilen a salarios los ingresos que perciba de este Instituto por la prestación de los servicios personales independientes que se especifican en las cláusulas de este contrato y se retenga el impuesto sobre la renta de conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley mencionada. Eximiendo a este Instituto de cualquier responsabilidad laboral o legal que pudiera surgir.
3. Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato. *Siendo pertinente establecer lo que al respecto establece el artículo 20 de la Ley en cita:*

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley se entiende por ejercicio profesional realizar a título oneroso o gratuito, la prestación de cualquier servicio profesional, aunque se trate de consulta.



No se reputarán como actos de ejercicio profesional, los realizados en casos de urgencia con propósito de prestar un auxilio inmediato, por quien carezca de título o autorización legal para ejercer.

4. Tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
5. Señala como domicilio para cualquier controversia y/o materia del presente **5**,
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes o clave de Registro Federal de Contribuyente No. **7** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de la materia. Con domicilio fiscal señalado en la cláusula anterior.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema.

Aunado a lo anterior, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realizará un informe por escrito mensualmente de los avances relativos al cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de "EL IJCF" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **01 primero de julio y hasta el 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho** y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IJCF", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF". Así mismo, se obliga a **rendir los informes de las actividades desarrolladas en los**



términos y condiciones que se lo requiera la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de los primeros 05 (cinco) primeros días de cada mes.

CUARTA. Si al término de la vigencia del contrato, "EL IJCF" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes, en el entendido que el presente contrato no se entenderá prorrogado ni novado si no con la celebración de un contrato nuevo.

QUINTA. "EL IJCF" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, menos las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, debiéndose cubrir mensualmente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente.

SEXTA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL IJCF" y la misma, siendo por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" asumirá cualquier responsabilidad derivada de eventualidades o accidentes sufridos con motivo de la prestación de los servicios, por lo que además en caso de ser necesario asumirá los gastos médicos que en un momento dado pudiesen generarse.

SÉPTIMA. "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";
- d) Por negarse a informar a "EL IJCF" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;



- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IJCF" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL IJCF" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IJCF", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

NOVENA. "EL IJCF" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IJCF" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IJCF" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL IJCF" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA. "EL IJCF" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, 1º 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, no es óbice a lo anterior, por no estar expresamente prohibido por la Ley del Seguro Social que "EL IJCF" de forma



discrecional determine comprender como sujeto de afiliación al Seguro Social al Prestador (a); atento al derecho humano a la salud, por lo que el Prestador otorga su consentimiento para ello y acepta que dicha prerrogativa por sí sola y bajo ninguna circunstancia, será determinante para cambiar la naturaleza de la relación contractual aquí consignada. Por tanto, el Prestador, manifiesta expresamente su aceptación y reconocimiento de que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco por estar en la hipótesis del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en unión de 3 testigos, en San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho.

POR
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

POR
"EL IJCF"

1

C. Jorge Luis Reyes Bravo.


Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.
Director General.



Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa




TESTIGOS:



Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del IJCF.



Lcp. Ramon Morales Compagni.
Tesorero del IJCF.



Mtra. Alicia Ortega Solís.
Coordinadora de la Unidad de
Transparencia e Información
del IJCF.

1

Eliminación de 1,(firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (esatdo civil) 5 (domicilio), 6 (CURP), 7 (RFC), 8 (telefono), 9 (Clave de elector), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto , séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nota: la presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Jorge Luis Reyes Bravo 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Contrato de Prestación De Servicios Profesionales Por Honorarios Asimilados A Salarios que celebran, por una parte el Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representada en este acto por el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, Director General, en compañía de la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa del citado instituto; y por la otra parte, al C. Jorge Luis Reyes Bravo, a quien en lo sucesivo se le designará "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se les denominará "LAS PARTES", quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IJCF" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 7 de febrero de 1998, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública tiene por objeto y fines de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades que procuran y administran justicia entre otras a través de la elaboración de dictámenes periciales con plena autonomía jurídica y técnica respecto de quienes auxilia respecto a sus actividades que se circunscriben dentro de la ciencia y la técnica; así como de prestar trabajos periciales especializados para las Instituciones Públicas del Estado.
3. La representación Legal de "EL IJCF" recae en su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, de conformidad con los artículos 13, 14 Fracción I de su Ley Orgánica, por ende cuenta con el carácter de superior jerárquico de todas las Unidades Administrativas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con las facultades que se desprenden de los citados cuerpos normativos.
4. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con su Director General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 6 fracción III, artículo 19, fracciones III, VII, VIII, 23 fracciones I, VII, VIII, X, XI, XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Tiene la necesidad de contratar los servicios del prestador y que para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, junto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Plataforma Nacional



de Transparencia, por lo que ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema. Para la asignación de los honorarios correspondientes se ajustará a la disponibilidad de recursos propios del Instituto, no de la partida 1000 del presupuesto.

6. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
7. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” QUE:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato de ² [REDACTED] Estado Civil ⁴ [REDACTED] edad ³ [REDACTED] años, escolaridad Licenciatura y CURP ⁶ [REDACTED]
2. En razón de que los ingresos por honorarios independientes que percibirá de este Instituto representan más del 50% del total de sus ingresos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo que expresa estar en los supuestos del artículo 110 fracción V tercer párrafo de la Ley en comento, por tanto solicita que a partir de la firma de este contrato se asimilen a salarios los ingresos que perciba de este Instituto por la prestación de los servicios personales independientes que se especifican en las cláusulas de este contrato y se retenga el impuesto sobre la renta de conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley mencionada. Eximiendo a este Instituto de cualquier responsabilidad laboral o legal que pudiera surgir.
3. Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato. *Siendo pertinente establecer lo que al respecto establece el artículo 20 de la Ley en cita:*

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley se entiende por ejercicio profesional realizar a título oneroso o gratuito, la prestación de cualquier servicio profesional, aunque se trate de consulta.



No se reputarán como actos de ejercicio profesional, los realizados en casos de urgencia con propósito de prestar un auxilio inmediato, por quien carezca de título o autorización legal para ejercer.

4. Tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
5. Señala como domicilio para cualquier controversia v/o materia del presente
5
5 numero de telefono MOVII 8
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes o clave de Registro Federal de Contribuyente No. 7 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de la materia. Con domicilio fiscal señalado en la cláusula anterior.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema.

Aunado a lo anterior, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realizará un informe por escrito mensualmente de los avances relativos al cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de "EL IJCF" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **01 primero de abril y hasta el 30 treinta de junio del 2018 dos mil dieciocho** y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IJCF", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF". Así mismo, se obliga a **rendir los informes de las actividades desarrolladas en los**

Página 3 de 7



términos y condiciones que se lo requiera la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de los primeros 05 (cinco) primeros días de cada mes.

CUARTA. Si al término de la vigencia del contrato, "EL IJCF" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes, en el entendido que el presente contrato no se entenderá prorrogado ni novado si no con la celebración de un contrato nuevo.

QUINTA. "EL IJCF" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, menos las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, debiéndose cubrir mensualmente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente.

SEXTA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL IJCF" y la misma, siendo por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" asumirá cualquier responsabilidad derivada de eventualidades o accidentes sufridos con motivo de la prestación de los servicios, por lo que además en caso de ser necesario asumirá los gastos médicos que en un momento dado pudiesen generarse.

SÉPTIMA. "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";
- d) Por negarse a informar a "EL IJCF" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;



- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IJCF" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL IJCF" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IJCF", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

NOVENA. "EL IJCF" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IJCF" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IJCF" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL IJCF" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA. "EL IJCF" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, 1º 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, no es óbice a lo anterior, por no estar expresamente prohibido por la Ley del Seguro Social que "EL IJCF" de forma

Página 5 de 7



discrecional determine comprender como sujeto de afiliación al Seguro Social al Prestador (a); atento al derecho humano a la salud, por lo que el Prestador otorga su consentimiento para ello y acepta que dicha prerrogativa por sí sola y bajo ninguna circunstancia, será determinante para cambiar la naturaleza de la relación contractual aquí consignada. Por tanto, el Prestador, manifiesta expresamente su aceptación y reconocimiento de que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco por estar en la hipótesis del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en unión de 3 testigos, en San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 30 treinta de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

POR
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

POR
"EL IJCF"

1


C. Jorge Luis Reyes Bravo.


Mtro. Luis Octavio Gotero Bernal
Director General.



Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez
Directora Administrativa




TESTIGOS:



Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del IJCF.



Lcp. Ramón Morales Compagni.
Tesoroero del IJCF.



Mtra. Alicia Ortega Solís.
Coordinadora de la Unidad de
Transparencia e Información
del IJCF.

Eliminación de 1,(firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (esatdo civil) 5 (domicilio), 6 (CURP), 7 (RFC), 8 (telefono), 9 (Clave de elector), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto , séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nota: la presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Jorge Luis Reyes Bravo el 30 treinta de marzo del 2018 dos mil dieciocho.



Contrato de Prestación De Servicios Profesionales Por Honorarios Asimilados A Salarios que celebran, por una parte el Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representada en este acto por el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, Director General, en compañía de la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa del citado instituto; y por la otra parte, al C. Jorge Luis Reyes Bravo, a quien en lo sucesivo se le designará "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se les denominará "LAS PARTES", quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IJCF" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 7 de febrero de 1998, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública tiene por objeto y fines de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades que procuran y administran justicia entre otras a través de la elaboración de dictámenes periciales con plena autonomía jurídica y técnica respecto de quienes auxilia respecto a sus actividades que se circunscriben dentro de la ciencia y la técnica; así como de prestar trabajos periciales especializados para las Instituciones Públicas del Estado.
3. La representación Legal de "EL IJCF" recae en su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, de conformidad con los artículos 13, 14 Fracción I de su Ley Orgánica, por ende cuenta con el carácter de superior jerárquico de todas las Unidades Administrativas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con las facultades que se desprenden de los citados cuerpos normativos.
4. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con su Director General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 6 fracción III, artículo 19, fracciones III, VII, VIII, 23 fracciones I, VII, VIII, X, XI, XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Tiene la necesidad de contratar los servicios del prestador y que para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, junto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Plataforma Nacional



de Transparencia, por lo que ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema. Para la asignación de los honorarios correspondientes se ajustará a la disponibilidad de recursos propios del Instituto, no de la partida 1000 del presupuesto.

6. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
7. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” QUE:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, de ² [REDACTED] Estado ⁴ [REDACTED] Soltero. edad ³ [REDACTED] años, escolaridad Licenciatura y CURP ⁶ [REDACTED]
2. En razón de que los ingresos por honorarios independientes que percibirá de este Instituto representan más del 50% del total de sus ingresos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo que expresa estar en los supuestos del artículo 110 fracción V tercer párrafo de la Ley en comento, por tanto solicita que a partir de la firma de este contrato se asimilen a salarios los ingresos que perciba de este Instituto por la prestación de los servicios personales independientes que se especifican en las cláusulas de este contrato y se retenga el impuesto sobre la renta de conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley mencionada. Eximiendo a este Instituto de cualquier responsabilidad laboral o legal que pudiera surgir.
3. Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato. *Siendo pertinente establecer lo que al respecto establece el artículo 20 de la Ley en cita:*

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley se entiende por ejercicio profesional realizar a título oneroso o gratuito, la prestación de cualquier servicio profesional, aunque se trate de consulta.



No se reputarán como actos de ejercicio profesional, los realizados en casos de urgencia con propósito de prestar un auxilio inmediato, por quien carezca de título o autorización legal para ejercer.

4. Tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
5. Señala como domicilio para cualquier controversia y/o materia del presente
5
5 con numero de telefono 010711 8
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes o clave de Registro Federal de Contribuyente No. 7 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de la materia. Con domicilio fiscal señalado en la cláusula anterior.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema.

Aunado a lo anterior, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realizará un informe por escrito mensualmente de los avances relativos al cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de "EL IJCF" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del 01 primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de marzo del 2018 dos mil dieciocho y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IJCF", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF". Así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los

Página 3 de 7



términos y condiciones que se lo requiera la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de los primeros 05 (cinco) primeros días de cada mes.

CUARTA. Si al término de la vigencia del contrato, "EL IJCF" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes, en el entendido que el presente contrato no se entenderá prorrogado ni novado si no con la celebración de un contrato nuevo.

QUINTA. "EL IJCF" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, menos las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, debiéndose cubrir mensualmente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente.

SEXTA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL IJCF" y la misma, siendo por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" asumirá cualquier responsabilidad derivada de eventualidades o accidentes sufridos con motivo de la prestación de los servicios, por lo que además en caso de ser necesario asumirá los gastos médicos que en un momento dado pudiesen generarse.

SÉPTIMA. "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";
- d) Por negarse a informar a "EL IJCF" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;



- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IJCF" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL IJCF" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IJCF", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

NOVENA. "EL IJCF" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IJCF" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IJCF" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL IJCF" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA. "EL IJCF" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, 1º 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, no es óbice a lo anterior, por no estar expresamente prohibido por la Ley del Seguro Social que "EL IJCF" de forma

Página 5 de 7



discrecional determine comprender como sujeto de afiliación al Seguro Social al Prestador (a); atento al derecho humano a la salud, por lo que el Prestador otorga su consentimiento para ello y acepta que dicha prerrogativa por sí sola y bajo ninguna circunstancia, será determinante para cambiar la naturaleza de la relación contractual aquí consignada. Por tanto, el Prestador, manifiesta expresamente su aceptación y reconocimiento de que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco por estar en la hipótesis del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en unión de 3 testigos, en San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 29 veintinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

POR
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

POR
"EL IJCF"

1

C. Jorge Luis Reyes Bravo.


Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.
Director General.


Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa




TESTIGOS:



Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del IJCF.



Lcp. Ramón Morales Compagni.
Tesorero del IJCF.



Mtra. Alicia Ortega Solís.
Coordinadora de la Unidad de
Transparencia e Información
del IJCF.

1

Eliminación de 1.(firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (estado civil) 5 (domicilio), 6 (CURP), 7 (RFC), 8 (telefono), 9 (Clave de elector), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nota: la presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Jorge Luis Reyes Bravo el 29 veintinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Página 7 de 7

Batalla de Zacatecas #2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.
C.P. 45580 Conmutador 30 30 94 00



www.cienciasforenses.jalisco.g



Contrato de Prestación De Servicios Profesionales Por Honorarios Asimilados A Salarios que celebran, por una parte el Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representada en este acto por el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, Director General, en compañía de la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa del citado instituto; y por la otra parte, al C. Jorge Luis Reyes Bravo, a quien en lo sucesivo se le designará "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se les denominará "LAS PARTES", quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IJCF" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 7 de febrero de 1998, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública tiene por objeto y fines de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades que procuran y administran justicia entre otras a través de la elaboración de dictámenes periciales con plena autonomía jurídica y técnica respecto de quienes auxilia respecto a sus actividades que se circunscriben dentro de la ciencia y la técnica; así como de prestar trabajos periciales especializados para las Instituciones Públicas del Estado.
3. La representación Legal de "EL IJCF" recae en su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, de conformidad con los artículos 13, 14 Fracción I de su Ley Orgánica, por ende cuenta con el carácter de superior jerárquico de todas las Unidades Administrativas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con las facultades que se desprenden de los citados cuerpos normativos.
4. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con su Director General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 6 fracción III, artículo 19, fracciones III, VII, VIII, 23 fracciones I, VII, VIII, X, XI, XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Tiene la necesidad de contratar los servicios del prestador y que para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, junto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Plataforma Nacional

1



de Transparencia, por lo que ha determinado contratar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema. Para la asignación de los honorarios correspondientes se ajustará a la disponibilidad de recursos propios del Instituto, no de la partida 1000 del presupuesto.

6. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
7. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, de **2** Estado **4** edad **3** años, escolaridad Licenciatura y CURP **6**
2. En razón de que los ingresos por honorarios independientes que percibirá de este Instituto representan más del 50% del total de sus ingresos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo que expresa estar en los supuestos del artículo 110 fracción V tercer párrafo de la Ley en comento, por tanto solicita que a partir de la firma de este contrato se asimilen a salarios los ingresos que perciba de este Instituto por la prestación de los servicios personales independientes que se especifican en las cláusulas de este contrato y se retenga el impuesto sobre la renta de conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley mencionada. Eximiendo a este Instituto de cualquier responsabilidad laboral o legal que pudiera surgir.
3. Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato. *Siendo pertinente establecer lo que al respecto establece el artículo 20 de la Ley en cita:*

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley se entiende por ejercicio profesional realizar a título oneroso o gratuito, la prestación de cualquier servicio profesional, aunque se trate de consulta.



No se reputarán como actos de ejercicio profesional, los realizados en casos de urgencia con propósito de prestar un auxilio inmediato, por quien carezca de título o autorización legal para ejercer.

4. Tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
5. Señala como domicilio para cualquier controversia v/o materia del presente

5

5

 on número de teléfono Móvil

8
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes o clave de Registro Federal de Contribuyente No.

7

 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de la materia. Con domicilio fiscal señalado en la cláusula anterior.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema.

Aunado a lo anterior, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realizará un informe por escrito mensualmente de los avances relativos al cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de "EL IJCF" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **16 dieciséis de junio al 31 treinta y uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete** y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IJCF", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF". Así mismo, se obliga a **rendir los informes de las actividades desarrolladas en los**



términos y condiciones que se lo requiera la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de los primeros 05 (cinco) primeros días de cada mes.

CUARTA. Si al término de la vigencia del contrato, "EL IJCF" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes, en el entendido que el presente contrato no se entenderá prorrogado ni novado si no con la celebración de un contrato nuevo.

QUINTA. "EL IJCF" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, menos las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, debiéndose cubrir mensualmente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente, esto es, el nombre del prestatario (IJCF), RFC, domicilio fiscal; nombre del prestador del servicio, RFC, domicilio fiscal, la fecha o periodo, el importe de los honorarios asimilables, menos retenciones de ISR, importe neto a recibir. Y la leyenda: Se extiende este recibo en términos del artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEXTA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL IJCF" y la misma, siendo por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" asumirá cualquier responsabilidad derivada de eventualidades o accidentes sufridos con motivo de la prestación de los servicios, por lo que además en caso de ser necesario asumirá los gastos médicos que en un momento dado pudiesen generarse.

SÉPTIMA. "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- 1
- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
 - b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;



- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";
- d) Por negarse a informar a "EL IJCF" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IJCF" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL IJCF" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IJCF", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

NOVENA. "EL IJCF" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IJCF" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IJCF" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL IJCF" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

1



DÉCIMA. "EL IJCF" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, 1º 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, no es óbice a lo anterior, por no estar expresamente prohibido por la Ley del Seguro Social que "EL IJCF" de forma discrecional determine comprender como sujeto de afiliación al Seguro Social al Prestador (a); atento al derecho humano a la salud, por lo que el Prestador otorga su consentimiento para ello y acepta que dicha prerrogativa por sí sola y bajo ninguna circunstancia, será determinante para cambiar la naturaleza de la relación contractual aquí consignada. Por tanto, el Prestador, manifiesta expresamente su aceptación y reconocimiento de que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco por estar en la hipótesis del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

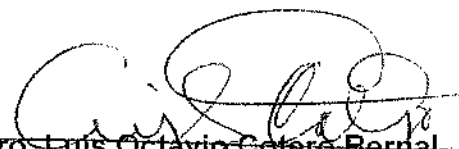
DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en unión de 3 testigos, en San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 16 dieciséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

POR
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

POR
"EL IJCF"

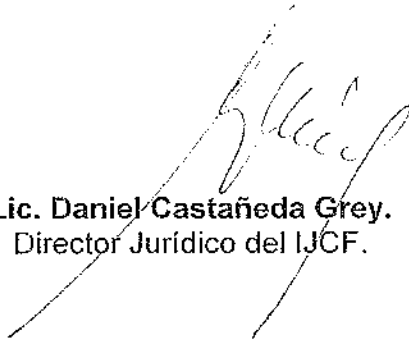
1
C. Jorge Luis Reyes Bravo.


Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.
Director General.



Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa




TESTIGOS:



Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del IJCF.



Lcp. Ramón Morales Compagni.
Tesorero del IJCF.



Mtra. Alicia Ortega Solís.
Coordinadora de la Unidad de
Transparencia e Información
del IJCF.

1

Eliminación de 1, (firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (estado civil) 5 (domicilio), 6 (CURP), 7 (RFC), 8 (teléfono), 9 (Clave de elector), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nota: la presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Jorge Luis Reyes Bravo el 16 dieciséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete.



Contrato de Prestación De Servicios Profesionales Por Honorarios Asimilados A Salarios que celebran, por una parte el Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representada en este acto por el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, Director General, en compañía de la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa del citado instituto; y por la otra parte, al C. Jorge Luis Reyes Bravo, a quien en lo sucesivo se le designará "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se les denominará "LAS PARTES", quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IJCF" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 7 de febrero de 1998, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública tiene por objeto y fines de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades que procuran y administran justicia entre otras a través de la elaboración de dictámenes periciales con plena autonomía jurídica y técnica respecto de quienes auxilia respecto a sus actividades que se circunscriben dentro de la ciencia y la técnica; así como de prestar trabajos periciales especializados para las Instituciones Públicas del Estado.
3. La representación Legal de "EL IJCF" recae en su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, de conformidad con los artículos 13, 14 Fracción I de su Ley Orgánica, por ende cuenta con el carácter de superior jerárquico de todas las Unidades Administrativas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con las facultades que se desprenden de los citados cuerpos normativos.
4. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con su Director General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 6 fracción III, artículo 19, fracciones III, VII, VIII, 23 fracciones I, VII, VIII, X, XI, XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Tiene la necesidad de contratar los servicios del prestador y que para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, junto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Plataforma Nacional



de Transparencia, por lo que ha determinado contratar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema. Para la asignación de los honorarios correspondientes se ajustará a la disponibilidad de recursos propios del Instituto, no de la partida 1000 del presupuesto.

6. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
7. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, de 2 [REDACTED] Estado Civil 4 [REDACTED] edad 3 [REDACTED] escolaridad Licenciatura y CURP 6 [REDACTED]
2. En razón de que los ingresos por honorarios independientes que percibirá de este Instituto representan más del 50% del total de sus ingresos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo que expresa estar en los supuestos del artículo 110 fracción V tercer párrafo de la Ley en comento, por tanto solicita que a partir de la firma de este contrato se asimilen a salarios los ingresos que perciba de este Instituto por la prestación de los servicios personales independientes que se especifican en las cláusulas de este contrato y se retenga el impuesto sobre la renta de conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley mencionada. Eximiendo a este Instituto de cualquier responsabilidad laboral o legal que pudiera surgir.
3. Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato. *Siendo pertinente establecer lo que al respecto establece el artículo 20 de la Ley en cita:*

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley se entiende por ejercicio profesional realizar a título oneroso o gratuito, la prestación de cualquier servicio profesional, aunque se trate de consulta.



No se reputarán como actos de ejercicio profesional, los realizados en casos de urgencia con propósito de prestar un auxilio inmediato, por quien carezca de título o autorización legal para ejercer.

4. Tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
5. Señala como domicilio para cualquier controversia v/o materia del presente
5
5 n número de teléfono Móvil 8
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes o clave de Registro Federal de Contribuyente No. 7 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de la materia. Con domicilio fiscal señalado en la cláusula anterior.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la publicación y actualización de toda la información fundamental ante el portal web de Transparencia de este sujeto obligado, en el ámbito local; así como de la capacitación de las áreas internas de este Instituto, que realicen lo propio ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus respectivas competencias, sobre cómo cargar y actualizar la citada información, en los formatos previstos en dicho sistema

Aunado a lo anterior, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realizará un informe por escrito mensualmente de los avances relativos al cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de "EL IJCF" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del 17 diecisiete de abril al 15 quince de julio del 2017 dos mil diecisiete y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IJCF", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF". Así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los

Página 3 de 7



términos y condiciones que se lo requiera la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de los primeros 05 (cinco) primeros días de cada mes.

CUARTA. Si al término de la vigencia del contrato, "EL IJCF" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes, en el entendido que el presente contrato no se entenderá prorrogado ni novado si no con la celebración de un contrato nuevo.

QUINTA. "EL IJCF" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, menos las retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, debiéndose cubrir mensualmente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente, esto es, el nombre del prestatario (IJCF), RFC, domicilio fiscal; nombre del prestador del servicio, RFC, domicilio fiscal, la fecha o periodo, el importe de los honorarios asimilables, menos retenciones de ISR, importe neto a recibir. Y la leyenda: Se extiende este recibo en términos del artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEXTA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL IJCF" y la misma, siendo por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" asumirá cualquier responsabilidad derivada de eventualidades o accidentes sufridos con motivo de la prestación de los servicios, por lo que además en caso de ser necesario asumirá los gastos médicos que en un momento dado pudiesen generarse.

SÉPTIMA. "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;



- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";
- d) Por negarse a informar a "EL IJCF" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IJCF" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL IJCF" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IJCF", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

NOVENA. "EL IJCF" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IJCF" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IJCF" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL IJCF" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.



DÉCIMA. "EL IJCF" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, 1º 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, no es óbice a lo anterior, por no estar expresamente prohibido por la Ley del Seguro Social que **"EL IJCF"** de forma discrecional determine comprender como sujeto de afiliación al Seguro Social al Prestador (a); atento al derecho humano a la salud, por lo que el Prestador otorga su consentimiento para ello y acepta que dicha prerrogativa por sí sola y bajo ninguna circunstancia, será determinante para cambiar la naturaleza de la relación contractual aquí consignada. Por tanto, el Prestador, manifiesta expresamente su aceptación y reconocimiento de que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco por estar en la hipótesis del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en unión de 3 testigos, en San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

POR
"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

POR
"EL IJCF"

1

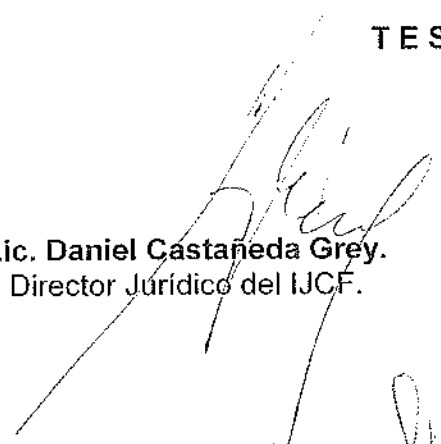
C. Jorge Luis Reyes Bravo.



Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal
Director General.



Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa



TESTIGOS:


Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del IJCF.


Lcp. Ramón Morales Compagni.
Tesorero del IJCF.


Mtra. Alicia Ortega Solís.
Titular de la Unidad de Transparencia e Información
del IJCF.

Eliminación de 1,(firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (estado civil) 5 (domicilio), 6 (CURP), 7 (RFC), 8 (telefono), 9 (Clave de elector), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nota: la presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Jorge Luis Reyes Bravo el día 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

1



Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, en compañía de la Directora Administrativa, la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, y por otra parte, el C. Jorge Luis Reyes Bravo, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL TRABAJADOR"**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"EL TRABAJADOR"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido al incremento de carga laboral que se presenta año con año dentro de los meses de enero a marzo, así como la entrada del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, **"EL IJCF"** se ha visto en la necesidad de contratar los Servicios de personas por tiempo determinado, para el desahogo de las áreas y así evitar el rezago de las mismas. Cabe señalar que el pago de estos servicios serán cubiertos por Recursos Propios de **"EL IJCF"**.

FUNDAMENTACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3 fracción II inciso b) numeral 3, 6 párrafo segundo y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 8, 10, 20 y 86 de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES:

A. Declara **"EL IJCF"** que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
2. Tiene como objeto el auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la Certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su



profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas. Los peritos oficiales del Instituto podrán colaborar con dicho carácter con otras instituciones públicas o privadas, de conformidad con el Reglamento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

3. Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, fue nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015 con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, y cuenta con facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
4. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa de "EL IJCF", está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca marcada con el número 2395 de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
6. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.

B. Declara "EL TRABAJADOR" que:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.
2. Su actividad la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato.
3. Tiene interés en ejecutar la prestación del Servicio y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
4. Es de [REDACTED]
5. Señala como número telefónico móvil el [REDACTED] 8
6. Señala como su domicilio para cualquier controversia, oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal y/o materia del presente contrato, [REDACTED] 5

1



5

7. Se identifica con credencial de elector No. 8 [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "EL TRABAJADOR" a apoyar y auxiliar administrativamente a la Unidad de Transparencia de "EL IJCF", en la publicación y actualización de la información fundamental conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco,; rigiendo sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente.

"LAS PARTES" reconocen que la naturaleza del objeto del presente contrato es temporal atendiendo a las actividades extraordinarias que realiza "EL TRABAJADOR" derivado del incremento de la carga de trabajo temporal que se presenta en los meses de enero a marzo de cada año, con motivo del incremento de trabajo en el "EL IJCF".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL TRABAJADOR" realizará las siguientes actividades, siendo estas enunciativas más no limitativas:

1. Atención personal o por teléfono, para brindar asesorías en materia de transparencia y derecho de acceso a la información, al público en general;
2. Atención y asesoría a las unidades internas de "EL IJCF", en materia de derecho de acceso a la información pública; así como en el llenado de los formatos de publicación de información fundamental, para cargarlos a la Plataforma Nacional de Transparencia;
3. Dar de alta o baja cuentas de las unidades internas del Instituto, así como de sus respectivos formatos, ante la Plataforma Nacional de Transparencia;
4. Publicación y actualización de la información fundamental del Instituto, en el portal de Transparencia en el ámbito estatal y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
5. Apoyo en la atención y trámite de solicitudes de información pública recibidas en "EL IJCF" por cualquier medio; ya sea de manera personal, vía electrónica o por el sistema Infomex Jalisco;

1



6. Apoyo en la organización y administración de archivos de "EL IJCF".

TERCERA. Son obligaciones de "EL TRABAJADOR":

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. Observar buena conducta y ser atentos para con el público;
- III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;
- IV. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- V. Asistir puntualmente a sus labores;
- VI. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VII. Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato;
- VIII. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o de utilización indebida de aquella; y
- IX. Las demás dispuestas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. Son obligaciones de "EL IJCF":

- I. Respetar y tratar dignamente a los servidores públicos;
- II. Pagar puntualmente los sueldos;
- III. Proporcionar a "EL TRABAJADOR" los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo;
- IV. Afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social a "EL TRABAJADOR";
- V. Realizar los descuentos correspondientes, de las inasistencias injustificadas y/o checadas tardes a "EL TRABAJADOR";

1



QUINTA. "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar los servicios descritos en la cláusula primera, mismos que son enunciados más no limitativos, a "EL IJCF" por el lapso comprendido del día **01 primero de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete** y será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato. Teniendo un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

SÉXTA. "EL TRABAJADOR" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IJCF", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF", en caso de incurrir en alguno de los casos anteriormente citados se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMA. Si al término de la vigencia del contrato, "EL IJCF" requiriere de los servicios de "EL TRABAJADOR", se pactará la celebración de un nuevo contrato de Trabajo por Tiempo determinado, con las formalidades correspondientes, en el entendido de que al término de la vigencia del presente contrato no se entenderá como prorrogado.

OCTAVA. Para efectos de que se genere el pago referente a la cláusula NOVENA, "EL TRABAJADOR" deberá presentar en la Unidad de Transparencia de "EL IJCF", su reporte mensual de actividades.

NOVENA. "EL IJCF" de conformidad al artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, la cual establece que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, corresponde salario igual, "EL IJCF" se compromete a pagar al "EL TRABAJADOR", por los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, menos la deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de terminación anticipada del presente contrato las expresas en el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL TRABAJADOR":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a los estipulados en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";



- d) Por negarse a informar a “EL IJCF” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por la omisión de la presentación del informe al que se hace mención en la cláusula OCTAVA.
- f) Por impedir el desempeño normal de labores de “EL IJCF” durante la prestación de los servicios;
- g) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “LA TRABAJADORA”, para prestar los servicios contratados, y
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “EL IJCF” comunicará por escrito a “EL TRABAJADOR”, el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL IJCF”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL TRABAJADOR”, determinará si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “LA TRABAJADORA” dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como substanciales a las obligaciones de “LAS PARTES”, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios por el incumplimiento que se cause.

DÉCIMA TERCERA. “EL TRABAJADOR” se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos relacionados con el presente contrato.

La violación de esta cláusula obliga a “EL TRABAJADOR” a resarcir a “EL IJCF”, los daños y perjuicios que le fueren ocasionados a éste de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Ni “EL TRABAJADOR” ni “EL IJCF” podrán ceder o transferir total o parcialmente de manera alguna los derechos y/o obligaciones que les derivan del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco,



renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al calce, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 02 dos de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

"EL TRABAJADOR"

"EL IJCF"

1

C. Jorge Luis Reyes Bravo.


Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.
Director General.


Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa.

TESTIGOS


Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico.


C.P.A. Ramón Morales Compagni.
Tesorero del IJCF

NOTA: Las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el C. Jorge Luis Reyes Bravo, el día 02 dos de enero del 2017 dos mil diecisiete.
LGRB

Eliminación de 1,(firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (estado civil) 5 (domicilio), 6 (CURP), 7 (RFC), 8 (telefono), 9 (Clave de elector), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Oficio: IJCF/UT/020/2017
Asunto: Se solicita.

LIC. DANIEL CASTAÑEDA GREY.
DIRECTOR JURÍDICO.
Presente.

Por medio de este conducto, aprovecho para saludarlo y para solicitarle de la manera más atenta, por instrucciones del Director General, se considere el **incremento** en la cantidad que por concepto de trabajo le paga este Organismo, de manera mensual, al **C. JORGE LUIS REYES BRAVO**, con quien este Instituto, ha celebrado los contratos de trabajo por tiempo determinado números 39/2016/DJ/IJCF y 58/2016/DJ/IJCF, y que se encuentra adscrito a esta Unidad de Transparencia, debiendo quedar en un monto de **\$10,000.00 (Diez pesos mensuales 00/100 M.N.)**; esto, debido a que las funciones y responsabilidades de la citada persona, han aumentado exponencialmente en los últimos meses y será de manera permanente, con la finalidad de que este sujeto obligado, esté en posibilidades de dar cumplimiento cabal a la legislación nacional y estatal en materia de transparencia, así como en la organización y administración de archivos, cuya legislación próximamente entrará en vigor; con lo cual se justifica debidamente el referido incremento; siendo sus actividades las siguientes:

- 1) Atención personal o por teléfono, para brindar asesorías en materia de transparencia y derecho de acceso a la información, al público en general;
- 2) Atención y asesoría a las unidades internas del Instituto, en materia de derecho de acceso a la información pública; así como en el llenado de los formatos de publicación de información fundamental, para cargarlos a la Plataforma Nacional de Transparencia;
- 3) Dar de alta o baja cuentas de las unidades internas del Instituto, así como de sus respectivos formatos, ante la Plataforma Nacional de Transparencia;
- 4) Publicación y actualización de la información fundamental del Instituto, en el portal de Transparencia en el ámbito estatal y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- 5) Apoyo en la atención y trámite de solicitudes de información pública recibidas en el Instituto por cualquier medio; ya sea de manera personal, vía electrónica o por el sistema Infomex Jalisco.
- 6) Apoyo en la organización y administración de archivos de este Instituto.


Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva darlé al presente comunicado, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 6 de enero de 2017.


Mtra. Alicia Ortega Solís

Coordinadora de la Unidad de Transparencia
e Información del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.


GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
Unidad de Transparencia
e Información Pública

c.c.p. Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, Director General.- Para superior conocimiento.
c.c.p. Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Rafael Sánchez Arias, Coordinador de Recursos Humanos.- Mismo fin.

Batalla de Zacatecas #2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 30 30 94 00

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por su Director General, el Mtro. Luis Octavio Coteró Bernal, en compañía de la Directora Administrativa, la Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, y por otra parte, el C. Jorge Luis Reyes Bravo, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL TRABAJADOR", y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "EL TRABAJADOR" se les denominarán "LAS PARTES" quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido al incremento de carga laboral que se presenta año con año dentro de los meses de octubre a diciembre, así como la entrada del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, "EL IJCF" se ha visto en la necesidad de contratar los Servicios de personas por tiempo determinado, para el desahogo de las áreas y así evitar el rezago de las mismas. Cabe señalar que el pago de estos servicios serán cubiertos por Recursos Propios de "EL IJCF".

FUNDAMENTACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3 fracción II inciso b) numeral 3, 6 párrafo segundo y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
2. Tiene como objeto el auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la Certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas. Los peritos oficiales del Instituto podrán colaborar con dicho carácter con otras instituciones públicas o privadas, de conformidad con el Reglamento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

1



3. Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, fue nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015 con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, y cuenta con facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
4. La Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Directora Administrativa de "EL IJCF", está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca marcada con el número 2395 de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
6. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.

B. Declara "EL TRABAJADOR" que:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.
2. Su actividad la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato.
3. Tiene interés en ejecutar la prestación del Servicio y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
4. Es de **2**
5. Señala como número telefónico móvil el **8**
6. Señala como su domicilio para cualquier controversia, oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal v/o materia del presente contrato, en calle **5**
7. Se identifica con credencial de elector No. **8** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.



C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "EL TRABAJADOR" a apoyar y auxiliar administrativamente a la Unidad de Transparencia de "EL IJCF", en la publicación y actualización de la información fundamental conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco; así como fungir como chofer del Director General de "EL IJCF" rigiendo sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente.

"LAS PARTES" reconocen que la naturaleza del objeto del presente contrato es temporal atendiendo a las actividades extraordinarias que realiza "EL TRABAJADOR" derivado del incremento de la carga de trabajo temporal que se presenta en los meses de octubre a diciembre de cada año, con motivo del incremento de trabajo en el "EL IJCF".

SEGUNDA. Son obligaciones de "LA TRABAJADORA":

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. Observar buena conducta y ser atentos para con el público;
- III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;
- IV. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- V. Asistir puntualmente a sus labores;
- VI. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VII. Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato;
- VIII. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o de utilización indebida de aquella; y



IX. Las demás dispuestas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Son obligaciones de "EL IJCF":

- I. Respetar y tratar dignamente a los servidores públicos;
- II. Pagar puntualmente los sueldos;
- III. Proporcionar a "EL TRABAJADOR" los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño normal de su trabajo;
- IV. Afiliar al Instituto Mexicano del Seguro Social a "EL TRABAJADOR";
- V. Realizar los descuentos correspondientes, de las inasistencias injustificadas y/o checadas tardes a "EL TRABAJADOR";

CUARTA. "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar los servicios descritos en la cláusula primera, mismos que son enunciados más no limitativos, a "EL IJCF" por el lapso comprendido del día **03 tres de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.**

QUINTA. "EL TRABAJADOR" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL IJCF", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF", en caso de incurrir en alguno de los casos anteriormente citados se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco.

SÉXTA. Si al término de la vigencia del contrato, "EL IJCF" requiriere de los servicios de "EL TRABAJADOR", se pactará la celebración de un nuevo contrato de Trabajo por Tiempo determinado, con las formalidades correspondientes, en el entendido de que al término de la vigencia del presente contrato no se entenderá como prorrogado.

1 **SÉPTIMA.** "EL IJCF" se compromete a pagar al "EL TRABAJADOR", por los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de **\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, menos la deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que serán causas de terminación anticipada del presente contrato las expresas en el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



NOVENA. "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL TRABAJADOR":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a los estipulados en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";
- d) Por negarse a informar a "EL IJCF" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IJCF" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "LA TRABAJADORA", para prestar los servicios contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL IJCF" comunicará por escrito a "EL TRABAJADOR", el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IJCF", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL TRABAJADOR", determinará si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "LA TRABAJADORA" dicha determinación.

DÉCIMA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como substanciales a las obligaciones de "LAS PARTES", será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios por el incumplimiento que se cause.

DÉCIMA PRIMERA. "EL TRABAJADOR" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos relacionados con el presente contrato.

La violación de esta cláusula obliga a "EL TRABAJADOR" a resarcir a "EL IJCF", los daños y perjuicios que le fueren ocasionados a éste de conformidad con la legislación aplicable.

1



DÉCIMA SEGUNDA. Ni "EL TRABAJADOR" ni "EL IJCF" podrán ceder o transferir total o parcialmente de manera alguna los derechos y/o obligaciones que les derivan del presente contrato.


DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al calce, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 03 tres de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

"EL TRABAJADOR"

"EL IJCF"

1
C. Jorge Luis Reyes Bravo.


Mtro. Luis Octavio Cordero Bernal
Director General.


Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez.
Directora Administrativa.

TESTIGOS


Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico.


C.P.A. Ramón Morales Compagni.
Tesorero del IJCF

NOTA: Las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el C. Jorge Luis Reyes Bravo, el día 03 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Eliminación de 1, (firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (estado civil) 5 (domicilio), 6 (CURP), 7 (RFC), 8 (telefono), 9 (Clave de elector), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco, por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por su Director General, el Mtro. Luis Octavio Coteró Bernal, en compañía del Director Administrativo, el Mtro. Antonio Guillermo León Hernández, así como de su Director Jurídico, el Lic. Daniel Castañeda Grey y por otra parte, el C. Jorge Luis Reyes Bravo, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se les denominará **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

A. Declara **"EL IJCF"** que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
2. Tiene como objeto el auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la Certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas. Los peritos oficiales del Instituto podrán colaborar con dicho carácter con otras instituciones públicas o privadas, de conformidad con el Reglamento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
3. Su Director General, el Mtro. Luis Octavio Coteró Bernal, fue nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015 con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, y cuenta con facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
4. El Mtro. Antonio Guillermo León Hernández, Director Administrativo de **"EL IJCF"**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23



fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

5. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca marcada con el número 2395 de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
6. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.

B. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que:

1. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.
2. Su actividad la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato.
3. Tiene interés en ejecutar la prestación del Servicio y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
4. Es de **2**
5. Señala como número telefónico móvil el **8**
6. Señala como su domicilio para cualquier controversia, oír y recibir notificaciones. aún las de carácter personal v/o materia del presente contrato. **5**
7. Se identifica con credencial de elector No. **8** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Suscriben este contrato en pleno ejercicio de su voluntad, manifestando para todos los efectos a que haya lugar, que en el mismo no existe error, dolo, violencia o mala fe que altere su libre albedrío.
2. El presente contrato es exclusivamente de naturaleza civil, por lo que "EL IJCF", respetará en todo momento su plena autonomía, el cual realizará las



acciones tendientes al cumplimiento del presente contrato, con sus propios medios, con absoluta libertad y criterio propio.

3. Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL IJCF" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y ésta se obliga a apoyar y auxiliar administrativamente a la Unidad de Transparencia de "EL IJCF", en la publicación y actualización de la información fundamental conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" reconocen que la naturaleza del objeto del presente contrato es temporal atendiendo a las actividades extraordinarias que realiza "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" derivado del incremento de la carga de trabajo temporal que se presenta en los meses de mayo a septiembre de cada año, con motivo del incremento de demanda de solicitudes diversas en la Unidad de Transparencia de "EL IJCF" por particulares y/o dependencias.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en "EL IJCF" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **02 dos de mayo al 30 treinta de septiembre de 2016 dos mil dieciséis**, y será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato. Pudiendo tener un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas para la prestación de sus servicios.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades descritas en la cláusula primera, así como otras que le encomiende "EL IJCF", en la **Unidad de Transparencia**; asimismo se obliga a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IJCF".

CUARTA. "EL IJCF" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de pago por los servicios prestados la cantidad de **\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, contados a partir de la firma del presente contrato, menos las deducciones que por Ley corresponden.

En consecuencia, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" expresa en este acto su aceptación para que le sean efectuadas las retenciones correspondientes.



QUINTA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realizará durante el tiempo de vigencia del presente contrato, un informe que entregará por escrito de manera mensual a "EL IJCF" y en el cual señalará los avances relativos al cumplimiento del objeto del mismo.

SEXTA. "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulados en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";
- d) Por negarse a informar a "EL IJCF" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IJCF" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL IJCF" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IJCF", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

SÉPTIMA. Si "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumple con la prestación de servicios en los términos del presente contrato, "EL IJCF" de manera discrecional



podrá aplicar una quita de honorarios por la cantidad correspondiente que resulte en atención a los servicios no prestados.

OCTAVA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente, como substanciales a las obligaciones de **"LAS PARTES"**, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios por el incumplimiento que se cause.

NOVENA. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** libera totalmente a **"EL IJCF"** de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre **"LAS PARTES"**, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa, lo anterior en el entendido de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** manifiesta expresamente y reconoce que brinda servicios profesionales a diversas personas físicas y morales, no siendo **"EL IJCF"** su única fuente de ingresos.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** asumirá cualquier responsabilidad derivada de eventualidades o accidentes sufridos con motivo de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, por lo que además, en caso de ser necesario, asumirá los gastos médicos que en un momento dado pudieren generarse, liberando de cualquier carga por tal concepto a **"EL IJCF"**.

DÉCIMA. **"EL IJCF"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con 03 tres días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL IJCF"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL IJCF"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL IJCF"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que en su caso procedan.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos relacionados con el presente contrato.

La violación de esta cláusula obliga a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a resarcir a **"EL IJCF"**, los daños y perjuicios que le fueren ocasionados a éste de conformidad con la legislación aplicable.



DÉCIMA SEGUNDA. Ni "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ni "EL IJCF" podrán ceder o transferir total o parcialmente de manera alguna los derechos y/o obligaciones que les derivan del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres constan al calce, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

**"EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"**

"EL IJCF"

1
C. Jorge Luis Reyes Bravo.

~~Mtro. Luis Octavio Gótero Bernal~~
Director General.

Mtro. Antonio Guillermo León Hernández.
Director Administrativo.

TESTIGOS

L.c.p. Ramón Morales Compagni.
Tesorero del IJCF.

Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del IJCF.

LGRB.

NOTA: Las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Jorge Luis Reyes Bravo, el día 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Eliminación de 1, (firma), 2 (nacionalidad), 3 (edad), 4 (estado civil) 5 (domicilio), 6 (CURP), 7 (RFC), 8 (telefono), 9 (Clave de elector), fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo; y del quincuagésimo sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



EL COLEGIO
de
JALISCO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



CESIP
Centro de Estudios Superiores de
la Información Pública y
Protección de Datos Personales

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), a través del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) y El Colegio de Jalisco otorgan el presente

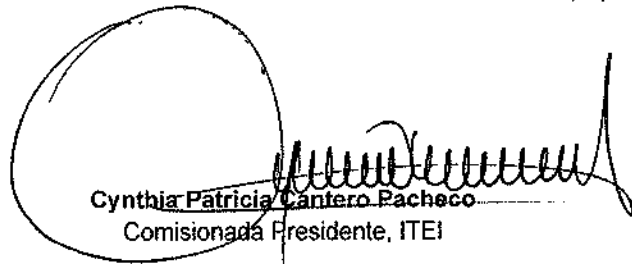
DIPLOMA

a

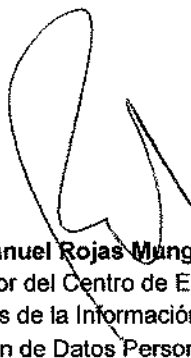
Reyes Bravo Jorge Luis

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al programa académico de **Diplomado en Gestión Documental, Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información**, impartido en instalaciones de El Colegio de Jalisco, con una duración de 152 horas, que incluyó trabajo bajo conducción docente y actividades individuales de investigación.

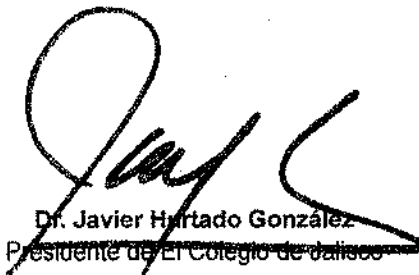
Zapopan, Jalisco a 11 de diciembre de 2018



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidente, ITEI



Manuel Rojas Munguía
Director del Centro de Estudios
Superiores de la Información Pública y
Protección de Datos Personales, ITEI



Dr. Javier Hurtado González
Presidente de El Colegio de Jalisco



SUPREMO
TRIBUNAL
DE JUSTICIA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
y el H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Otorgan la presente:

CONSTANCIA

A:

REYES BRAVO JORGE LUIS.

Por haber cursado y aprobado el Diplomado en Protección
de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Guadalajara, Jalisco; Junio de 2018.

Magistrado Ricardo Suro Esteves
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado Jalisco.

Mtro. Eduardo Moel Modiano
Consejero de la Judicatura.

Mtro. Luis Enrique Castellanos Ibarra
Director del Instituto Judicial

Dr. Alberto Ramos Curiel
Director de Transparencia e Información Pública



PRIVACIDAD & TRANSPARENCIA
DISEÑAMOS SEGURIDAD

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO


A

C. JORGE LUIS REYES BRAVO

Por su ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN en el Curso Taller

"ARMONIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS"

06 de septiembre de 2017, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses



Miguel Ángel Vázquez Placencia
Privacidad & Transparencia
Director



La Coordinación General de Transparencia e Información
Pública y el Hogar Juan Cruz Ruíz de Cabañas y Crespo

extienden la presente

CONSTANCIA


a

Reyes Bravo Jorge Luis



Por su participación en la conferencia

Sistema de Gestión Documental

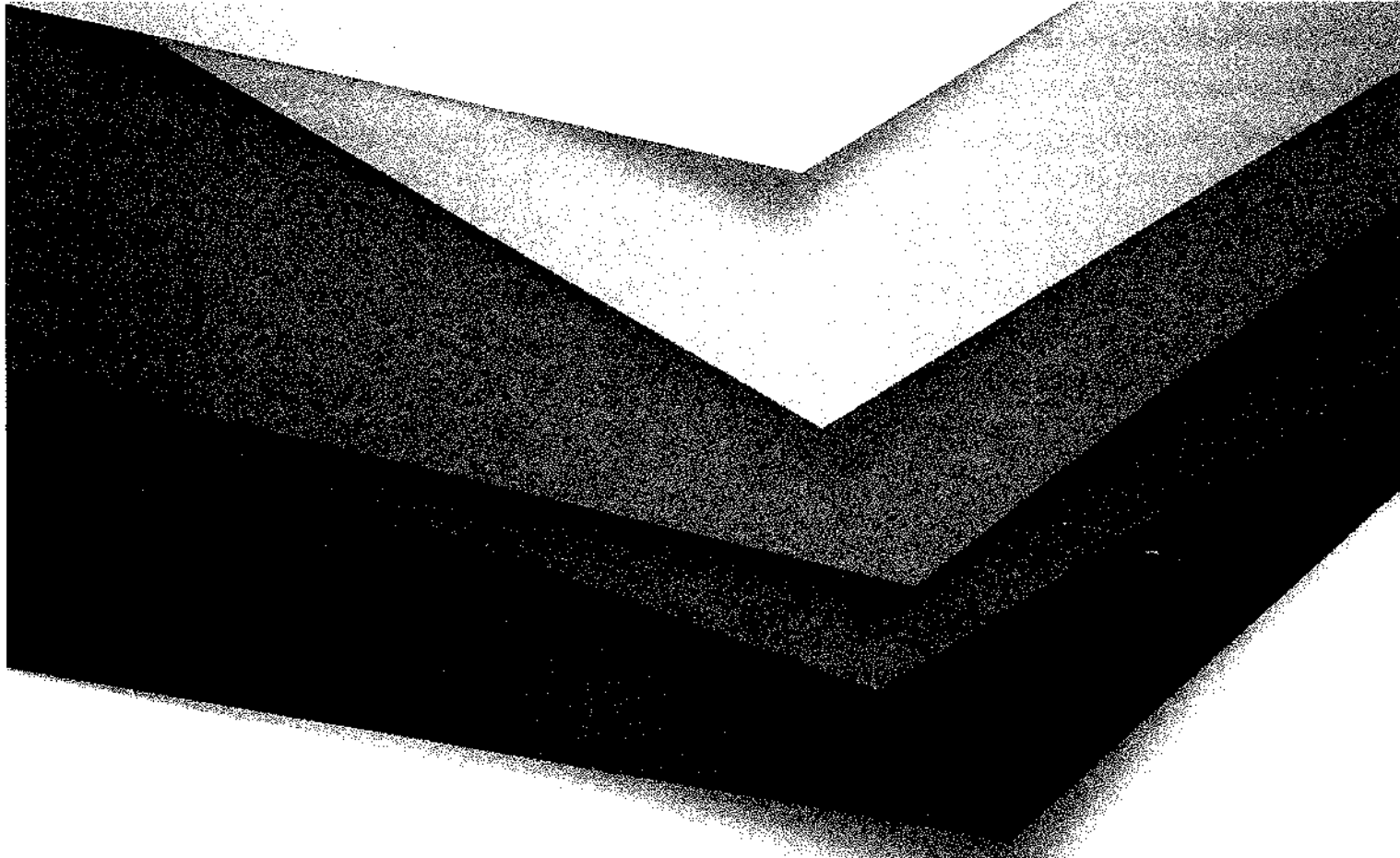
10 de agosto del 2017



Dr. Guillermo Muñoz Franco
Coordinador General de Transparencia e
Información Pública



LTS. Martha Alicia Ibáñez Hernández
Directora General del Hogar Cabañas



La Universidad de Guadalajara, la Escuela Mexicana de Archivos, A.C. y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, extienden la presente:

Constancia

A: **Jorge Luis Reyes Bravo**

por su asistencia a la

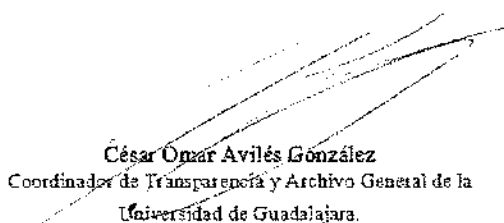
“1^{er} Jornada Archivística Universitaria:

Los Archivos, indispensables para la Transparencia”.

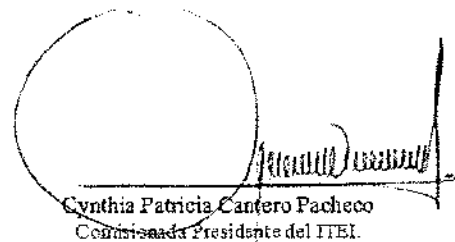
Guadalajara, Jalisco, 15 de Julio de 2016.



Ramón Aguilera Murguía
Director de la Escuela Mexicana de Archivos.



César Omar Avilés González
Coordinador de Transparencia y Archivo General de la
Universidad de Guadalajara.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidente del ITEI.



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco
P r e s e n t e

Plan de trabajo para la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco

El plan que desarrollaría en la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco estará enfocado en varias áreas de trabajo, siendo las siguientes:

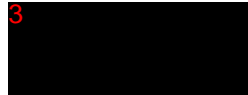
- 1) La revisión de la información que se encuentra publicada en el portal web de este Sujeto Obligado, así como la publicación de la información fundamental faltante, prevista en la Legislatura Estatal en la materia.
 - a) Lo primero a realizar en esta área de trabajo será el revisar a detalle la información que se encuentra publicada en la página web, para así verificar que dicha información cumpla con los requisitos previstos en los LINEAMIENTOS GENERALES DE PUBLICACIÓN y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIO, lo anterior con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva al momento de que sea evaluada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), salga con una calificación satisfactoria y cumpla totalmente con la obligación de publicar y mantener actualizada la información fundamental.
 - b) Dicha revisión, tardara aproximadamente quince días, una vez localizada la información faltante, la misma será requerida a las áreas generadoras de la información, estos requerimientos siempre sean acompañados con la asesoría del personal que se encuentra en dicha Unidad de Transparencia, para así solventar las dudas que pudieran tener al respecto.
 - c) Una vez que se reciba dicha información, la Auxiliar de esta Unidad será la encargada de subir la información al portal Web de este sujeto obligado.
-
- 2) Apoyar a las áreas generadoras de la información con el llenado de los formatos faltantes a publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT", así como constante capacitación para el manejo de dicha plataforma.
 - a) Lo primera actividad a realizar será el verificar en la Plataforma Nacional de Transparencia la cantidad de registros con los que se cuentan por unidad administrativa, para así poder observar sin faltan formatos por cargar, dicha revisión se realizara en un tipo máximo de 15 días.



- b) En el caso de que existan formatos por llenar, el personal de esta Unidad de Transparencia tendrá un acercamiento con la persona destinada para llenar dichos formatos, para identificar la problemática de la falta de la publicación de la información en dichos formatos.
 - c) En el caso de que la problemática se por no entender el cómo se debe de llenar dichos formatos, se les dará una explicación a como se deberá de llenar dichos formatos
 - d) Así este sujeto estará en constante monitoreo de la información que se suba a la PNT, lo anterior con la finalidad que la información sea la correcta, se encuentre publicada en tiempo y forma, para que al momento de que este sujeto sea evaluado, salga con una calificación satisfactoria.
- 3) Contar con un programa de capacitación continua, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la materia de Protección de Datos Personales.
- a) Dichas capacitaciones serán dirigidas tanto al personal que se encuentra en la Unidad de transparencia, así como al personal que se encuentra laborando en dicha Secretaría.
 - b) Las capacitaciones siempre serán brindadas al personal de nuevo ingreso, lo anterior para que dicho servidor cuente con la información necesaria, para dar un debido tratamiento a los datos personales con los que pudiera tener contacto, recabar o transferir, esto en materia de Protección de Datos.
 - c) Refiriéndonos a la Transparencia y Acceso a la información, se le informara de las obligaciones y responsabilidades que pudieran tener como área generadora de la información.
 - d) Dichas capacitaciones se impartirán siempre que se junte un grupo de mínimo de cinco personas de nuevo ingreso, o en caso de que existan alguna nueva información de interés para todos los servidores públicos.
- 4) Elaboración del documento de seguridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- a) Lo primero a analizar será en las áreas que hagan transferencias, cuales son los mecanismos que utilizan y ver si son los más adecuados o en su caso hacer propuestas de nuevos mecanismo de transferencias.
 - b) La siguiente etapa sería el explicar a la as áreas, a que se refiere el análisis de riesgo y análisis de brecha, para después de esto, realizar los mismos en el documento.
 - c) Posteriormente analizar las medidas de seguridad de la información, tanto física como electrónica, hacer propuestas de mejoras en las medidas de seguridad y en su caso el compartir con las áreas las mejores técnicas para la supresión y eliminación de datos en el caso que sean requeridos.

- d) Por ultimo elaborar un plan de contingencia, junto con cada una de las áreas de esta Secretaria Ejecutiva.
- e) Lo anterior se realizara con el apoyo del personal de esta Unidad de Transparencia y una persona que designe cada área, para el manejo de los temas antes descritos.

3

A black rectangular box redacting the signature of the official.

Lic. Jorge Luis Reyes Bravo

Se eliminan los datos 1, 2 (antefirma) 3 (firma). Por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco
P r e s e n t e

¿Porque deberían de elegirme como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco?

Si bien es cierto que no pudiera tener la misma experiencia que los (as) demás participantes tienen, sin embargo sí cuento con las herramientas actualizadas en materia y con las ganas y entusiasmo de desempeñarme en cargo tan importante como lo es al que estoy aspirando, es por eso que el día de hoy les solicito esa oportunidad para desarrollarme profesional y personalmente como Coordinador para fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por lo cual a continuación les comparto la siguiente información que los motivara a darme su voto de confianza:

Lo primero en mencionar de porque soy el candidato idóneo para ocupar el cargo antes mencionado, es que soy una persona que tiene la facilidad de trabajar en equipo, integrándome a nuevos espacios de trabajo; así mismo cuento con la capacidad de trabajar bajo presión, siempre guardando la compostura y eficacia, así como un excelente dominio del estrés ante la o las presión que se pudiera presentar por cualquier situación; al igual cuento con un amplio sentido de análisis y resolución de problemas y por último y no menos importante, el estar en constante capacitación en los diferentes temas que entrañen al Derecho de Acceso a la Información, la Protección de los Datos personales, así como la Gestión Documental que deberán observar los Sujetos Obligados.

Aunado a esto y como dato duro en mi desarrollo profesional, en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), Sujeto obligado que cuenta con un presupuesto autorizado de \$178,806,545.00 y con un personal de 491 elementos tanto administrativos como operativos, en cual mis actividades a realizar eran, entre otras la de actualizar la información fundamental, así como de llenado de los formatos de la PNT que le correspondían a la Unidad de Transparencia el actualizar en dicha Plataforma, al igual que el brindar asesorías a las áreas generadoras de la información, siendo veintiocho áreas periciales y cinco administrativas, por lo cual, dicho sujeto obligado siempre fue uno de los mejores evaluados, tanto por la Coordinación General de Transparencia, en los monitoreos internos que realizaba mensualmente a los sujetos obligados, así como la revisión que realizara el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) para verificar el porcentaje de cumplimiento de las obligación a publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), además de que siempre se cumplió con el proceso de cada una de las solicitudes de información y/o de derechos ARCO que se presentan ante dicho sujeto obligado.



Por último, cuento con la experiencia de estar como encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema del 15 mayo a la actualidad, en la que mis actividades han sido distintas, desde coordinar la publicación de la información fundamental en la página web de este sujeto obligado, para cumplir con la obligación de publicar y mantener actualizada la información fundamental que genera este Sujeto Obligado, así como dar trámite y contestación de solicitudes de acceso a la información pública y en su caso, dar contestación a las distintas inconformidades, que pudieran tener los solicitantes, las cuales se presentan como Recursos ante esta Unidad de Transparencia, además de brindar capacitaciones a las áreas de este sujeto obligado, en la Materia de Protección de Datos Personales y manejo de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2

Lic. Jorge Luis Reyes Bravo

Se eliminan los datos 1 (antefirma) 2 (firma). Por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

**Escrito de aceptación
de los términos de la convocatoria y publicidad**

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
P r e s e n t e.**

Quien suscribe, con el carácter de candidata/to para ocupar el puesto vacante de la Coordinación para fungir como Titular de la Unidad de Transparencia, dentro del proceso de reclutamiento y selección convocado por esta Secretaría el día 11 de junio de 2019 dos mil diecinueve, manifiesto por este medio que acepto los términos de la convocatoria, las bases y los lineamientos que regularan este proceso, mismos que son de mi pleno conocimiento en cuanto a su contenido y alcance.

Así mismo, manifiesto de manera libre, voluntaria, previa, específica, informada e inequívoca que doy mi consentimiento expreso para que sean tratados mis datos personales para los fines que se me informan en el *Aviso de Privacidad Integral para el Reclutamiento y Selección del Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción* el cual he leído en su integridad, así mismo, expreso mi voluntad para que (si) (no) si se publique mi nombre, y los documentos en versión pública relativos a mi candidatura, así como la demás documentación y resultados generados en torno a mi participación en cada una de las etapas del proceso de reclutamiento y selección al que acudo, y en los que se vean reflejados datos o información que tengan que ver con mi persona, hasta la conclusión del proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 numerales 1 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo referido en el artículo 8 fracción V inciso d de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Guadalajara, Jalisco a 05 del mes de agosto de 2019.

1

Nombre y firma del candidata o candidato

JORGE LUIS REYES BRAUD

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Domicilio del responsable del uso y protección de sus datos personales.

Avenida Arcos número 767, en la colonia Jardines del Bosque, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con código postal 44520.

Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles.

Se entiende por datos personales a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, es decir, cualquier tipo de datos que pueden ser utilizados para identificar de forma directa o indirecta a una persona, siendo los datos que serán sometidos a tratamiento por este sujeto obligado los siguientes:

Nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, correo electrónico particular, clave de elector, cédula única de registro de población "CURP", firma, fotografía, número de teléfono celular, número de teléfono de casa, registro federal de contribuyentes "RFC", número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", número de pasaporte, grado máximo de estudios, formación académica, trayectoria educativa, calificaciones, títulos, certificados, reconocimientos, número de cédula profesional estatal, número de cédula profesional federal, nombramientos, datos sobre procedimientos administrativos, referencias personales, referencias laborales, actividades extracurriculares, capacitaciones, hojas de servicio, información fiscal, cuentas y números de cuentas bancarias, cuenta clabe interbancaria y datos socioeconómicos.

Además de los anteriores, se recabarán por este sujeto obligado, datos personales **SENSIBLES**, entendiéndose por aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, que de acuerdo al artículo 14 punto 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, requieren el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa; salvo en los casos previstos en el artículo 15 del citado ordenamiento legal, siendo éstos los siguientes:

Huellas dactilares, estado de salud, tipo de sangre, enfermedades, datos sobre antecedentes en archivos criminalísticos.

Los datos personales podrán ser recabados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, directa o indirectamente, por escrito, a través de medios electrónicos o tecnológicos o de manera física. Los datos personales proporcionados a esta Secretaría Ejecutiva, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo su objetivo, fines y en cumplimiento de sus atribuciones, previstos en el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y artículos 3 y 10 último párrafo del Estatuto Orgánico de la misma.

Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

El tratamiento de sus datos personales, se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 6, Apartado A, fracción II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 9 fracciones V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el artículo 31 punto 1, 32, punto 1, fracción III, VI, y VII 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en el artículo 3. 1. fracciones III, XXXII, 10, 19.2, 24, 87.1. fracciones I y X, y 88 punto 1, fracción II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y el fundamento legal, que faculta en lo particular, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento de su objeto y atribuciones, se lo confieren los artículos 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y artículo 3 y 10 último párrafo del Estatuto Orgánico de la misma, quien protegerá los datos que nos proporcione y se encuentra obligado a cumplir con los principios y deberes enmarcados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, son las siguientes:

Los datos personales serán recabados para cumplir con los objetivos y atribuciones de esta Secretaría Ejecutiva; para crear, revisar y valorar expedientes de las personas que pretendan ocupar un puesto vacante en la Secretaría Ejecutiva, derivados de los procedimientos de reclutamiento y selección; para publicar en cualquier medio de difusión el currículum y evaluación documental en versión pública de los candidatos y candidatas a ocupar las plazas vacantes de los puestos con la jerarquía administrativa inferior, a la del Secretario Técnico, esto es, Directores y Coordinadores, a que hace referencia el artículo 18, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; para crear e integrar los expedientes personales de quienes laboran o prestan sus servicios profesionales, su servicio social o prácticas profesionales en esta Secretaría Ejecutiva; para el pago de la nómina, a través de transferencia

electrónica a las cuentas bancarias respectivas, o en su caso, para la apertura de cuentas bancarias para dichos efectos; para mantener el control de las asistencias del personal; para la atención de requerimientos judiciales, resoluciones o mandatos fundados y motivados por autoridades competentes; para realizar certificaciones de documentos que obran en los expedientes del personal de esta Secretaría Ejecutiva; para realizar informes requeridos por las autoridades judiciales sobre datos contenidos en los expedientes del personal de la Secretaría Ejecutiva; para realizar los resguardos de los bienes muebles e inmuebles en posesión y/o propiedad de la Secretaría Ejecutiva; para llevar el registro de incidencias del personal; para atender y tramitar las solicitudes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; para tramitar y realizar el pago de personas físicas bajo el régimen de asimilados a salarios; para enviar las declaraciones informativas respectivas al Sistema de Administración Tributaria del personal que labora o presta sus servicios profesionales en la Secretaría Ejecutiva; para llevar a cabo la revisión de auditorías; y para la identificación, integración y seguimiento de los procedimientos de investigación administrativa, de los procedimientos de separación y de las quejas entabladas por ciudadanos.

Las finalidades del tratamiento de datos descritas en el presente aviso en las que se requiere el consentimiento de su titular, con las excepciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, serán las siguientes:

Cuando se realice el tratamiento de datos personales sensibles para la apertura e integración de los expedientes personales, para el caso de los candidatos y candidatas a los puestos vacantes de esta Secretaría Ejecutiva de jerarquía inmediata inferior al Secretario Técnico, en el desarrollo de las etapas correspondientes reconocidas en los *Lineamientos de Reclutamiento y Selección de Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción* y en lo relativo a la publicación en cualquier medio de su nombre, y los documentos en versión pública relativos a su candidatura, así como la demás documentación y resultados generados durante el proceso de correspondiente que para el caso apliquen y acorde a lo establecido en el artículo 14, punto 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.

Asimismo, se informa que los datos personales recabados en los sistemas de datos personales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, podrán ser tratados sin consentimiento del titular, siempre en respeto a sus derechos; teniendo como supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, disposiciones de orden público, o en su caso, para proteger los derechos de terceros, según lo establece el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que los titulares de datos puedan ejercer sus derechos ARCO son los siguientes:

El titular de los datos personales puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (**Derechos ARCO**), de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo que señala el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante escrito libre presentado en la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que se ubica en la avenida Arcos número 767, en la Colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, con código postal 44520, en un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.

El domicilio de la Unidad de Transparencia.

Se ubica en la avenida Arcos número 767, en la colonia Jardines del Bosque, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con código postal 44520, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.

Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

El presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones y/o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de las necesidades de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por mejora de sus procedimientos internos y sus prácticas de privacidad, o por otras causas.

Usted puede consultar este Aviso de Privacidad Integral, en su última versión, directamente en las oficinas que ocupan esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicadas en la avenida Arcos número 767, en la colonia Jardines del Bosque, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con código postal 44520, en su página *web*, disponible en la dirección electrónica <http://seajal.org>, así como en su Portal de Transparencia, particularmente en su artículo 8, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Reconozco haber leído en su totalidad el presente aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento expreso para el tratamiento de mis datos personales y datos personales sensibles.

Se elimina la firma (1) por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

Atte.

1

(Nombre y firma)

JORGE LUIS REYES BRAVO